



SERVIU REGION DE LOS LAGOS
Departamento Jurídico
Int. N° 82 de fecha 02.09.2014.-

VISTOS:

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2145,

PUERTO MONTT, 03 SEP 2014

VISTOS:

- a) El D.S. 227 (V. y U.) del 2007, que incorpora modificaciones al título VI del D.S. N° 62 (V. y U.) de 1984, sobre Atención Especial a Adultos Mayores.
- b) El memorándum N° 184 de fecha 01 de agosto de 2014, del Departamento de Programación y Control, solicitando la elaboración de 2 comodatos del Programa de Adulto Mayor, según nomina adjunta.
- c) El memorándum N° 158 de fecha 09 de julio de 2014, del Departamento de Programación y Control con la providencia del Directo Regional (T. y P.), autorizando lo solicitado.
- d) La circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los SERVIU.
- e) Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976 y Resolución Exenta N° 186 de fecha 30 de enero de 2014, de la División Administrativa del MINVU, que me nombra Jefa del Departamento de Programación Física y Control, del SERVIU Región de Los Lagos, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

- 1.- ENTREGUESE el comodato a los beneficiarios/as, según la siguiente nómina:


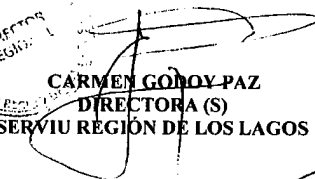
Solicitante	Comuna	Ubicación	Nombre	Superficie Terreno	Superficie Construida	Dominio	ROL Avalúo	Código DITEC
Segundo Julián Mansilla Bahamonde	Frutillar	Pasaje Las Lilas N° 450	Plano PP N° 17/97	154,00 m ²	48,75 m ²	Fs. 846 N° 1304, año 1993; CBR Puerto Varas	168-15	10-00622
Candelario Carcamo	Puerto Varas	Pasaje Félix Raiman N° 9	Plano PP N° 7.99	117,04 m ²	40,11 m ²	Fs. 603 N° 910, año 1998; CBR Puerto Varas	548-9	10-00715

- 2.- El contrato de comodato tendrá una duración de 2 años contados desde la fecha de la presente Resolución, el que se renovará por períodos iguales siempre que se acredite ante el SERVIU la supervivencia del beneficiario, pudiendo el SERVIU como comodante exigir su restitución con anterioridad al vencimiento de dicho plazo en caso de incumplimiento.
- 3.- El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para la habitación del comodatario, prohibiéndose realizar en éste cualquier actividad política, religiosa o que atente contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona.-



- 4.- Los gastos que demande la mantención del inmueble como igualmente el pago de los consumos de agua potable, electricidad y pago de impuesto territorial si correspondiere serán de cargo del comodatario.
- 5.- El Departamento Jurídico redactará los contratos de comodatos, teniendo presente las condiciones establecidas en esta Resolución, velando por el mejor resguardo de los intereses del Servicio.
- 6.- El Departamento de Programación y Control efectuará la entrega del inmueble levantando el acta correspondiente.
- 7.- El Departamento de Programación y Control, velará por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del nivel central a través de la circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los SERVIU, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y lo dispuesto en el artículo 28 del D.S. N° 62 de V. y U. de 1984.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.



CARMEN GÓNOY-PAZ
DIRECTORA (S)
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS

CGP/PC//nsp
DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- Dirección Regional.
- Departamento Jurídico (2).
- Departamento de Programación y Control (Área gestión de Suelos.)
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Oficina de Partes.

